sen en la materia. Y entendido por esta
Corporacion acuerda: Se libre al referido
Comisionado la certificacion q.e expresa en el
primer parrafo de su oficio; y con respecto
al segundo se le exhiban ó presenten man-
tos libros y demas documentos del ramo que
aquel juzgue necesarios al objeto de su co-
mision.

Contrib.s
Pago de libranzas al Prov.l de Murcia

Vióse un oficio del Exmo. Sr. Governador
militar de esta Plaza, su fha. de este dia, encare-
ciendo por él la necesidad de que se haga efec-
tiva la libranza de diez y siete mil cuatro-
cientos r.s expedida á favor del Regimiento
Provincial de Murcia, y por cuenta de las con-
tribuciones que este Pueblo adeuda. En segui-
da manifestó la Comision que entiende en
dho ramo, que en consecuencia á la citada
comunicacion, se personó en union del Sor.
Alcalde segundo Constit.l D.n José Arroyo en
la morada de S. E., á quien expusieron que
en consideracion á los apuros en que el mis-
mo expresa encontrarse el cuerpo á que la
indicada libranza se destina, se harian los
mayores sacrificios para satisfacerla. Sin
otra obligacion mas que la de irla realizan-
do á proporcion con las que todavia se